



## GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

**VISTO:** La solicitud de autorización presentada por FUCAC DINERO ELECTRONICO S.A. el día 30 de mayo de 2025 para la tercerización de servicios con Broditec S.A.

**RESULTANDO: I)** que FUCAC DINERO ELECTRONICO S.A. se encuentra autorizada a funcionar como institución emisora de dinero electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio R.Nº:D-180-2021 de 4 de agosto de 2021;

**II)** que la institución se presentó ante la Gerencia de Sistema de Pagos solicitando la previa autorización para la tercerización parcial de la actividad del Oficial de Cumplimiento con Broditec S.A. en su sistema Cumplimiento 360;

**III)** que la FUCAC DINERO ELECTRONICO S.A. presentó la documentación adicional requerida y realizó las modificaciones contractuales solicitadas por el Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con lo dispuesto por el literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, las instituciones emisoras de dinero electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

**II)** que no se encuentra expresamente previsto en la reglamentación qué documentación debe acompañar la solicitud de autorización de tercerización de servicios de una IEDE, dejando a criterio del servicio la documentación que sería necesaria requerir a la institución.

**III)** que el Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos, analizó la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008; a los artículos 4 y 6 de la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; al literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2025-50-1-01015;

### LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

**1)** Autorizar a FUCAC DINERO ELECTRÓNICO S.A. la tercerización parcial de la actividad del Oficial de Cumplimiento con la empresa Broditec S.A. en su sistema Cumplimiento 360.



**2)** Otorgar a FUCAC DINERO ELECTRÓNICO S.A. un plazo de 15 días desde la firma del contrato definitivo relativo a la presenta autorización para su presentación ante la Gerencia de Sistema de Pagos.

**3)** Notificar la presente resolución.

***Resolución Publicable***